



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIDADES DENTRO DEL
MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200782720. ID. 703

DIRECCIÓN: PREDIO SANTA ELENA Y PORTUGAL. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LA CÁCERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Matrícula Inmobiliaria N° 015-915 bajo el ID- 703 Y CÉDULA CATASTRAL No. 120204000001300026.

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En municipio de Cáceres del Departamento de Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018) siendo las 03.30 horas, con apoyo de logística y seguridad por parte del Ejército Nacional -Batallón Rifles y el Batot 23 ubicado en la vereda el Jardín del municipio de Cáceres, con presencia del Investigador y topógrafos adscritos al CTI designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional **JAIME LÓPEZ PRIETO** identificado con C.C. No. 19262869 y código 3049, **LUIS MIGUEL TORRES ARDILA** identificado con C.C. No. 79403975 y código 5475 y **FABIO HERNÁNDEZ BERNAL** identificado con C.C. No. 79985016 y código 14997; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas Dra. **ELIANA CATHERINE SANDOVAL BAYONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1032431902 y M.P No. 25222-389302CND del COPNIA, quien suministra la siguiente dirección para efecto de enteramientos, notificaciones y citaciones: Calle 16 6 66 piso 14 en Bogotá y celular No. 3144607610, el Profesional de Campo del IGAC, **KEVIN ARLEY PÁEZ ESPITÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1022408173 y, el suscrito Fiscal 262 **MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA** adscrito al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional nos hacemos presentes en el inmueble en cita a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el (la) **Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA** Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en

audiencia celebrada en última cesión el día 12 de diciembre de dos mil diecisiete (2017) [ACTA No. 0075 de 2017], dentro del radicado de la referencia. Es de precisar, que el predio objeto de la diligencia no tiene construcciones y en consecuencia no existe persona alguna que pueda atender la diligencia. Por lo enunciado el suscrito Fiscal inicia las labores pertinentes con el propósito de **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada. Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone sobre el predio identificado como **SANTA ELENA Y PORTUGAL** con las especificaciones de matrícula inmobiliaria y cédula catastral antes señaladas. Acto seguido se da inicio al recorrido del inmueble precitado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud a orden judicial previamente impartida. A continuación se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Predio rural conocido con el nombre de **SANTA ELENA Y PORTUGAL** ubicado en el municipio de Cáceres, Departamento de Antioquia, conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta. Plano Topográfico y demás informes de policía judicial. CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° **015-915**. Ficha Predial No. 4909345 y Código Catastral No. 120204000001300026000000000 y cédula catastral No. 04-000-013-00026-000.

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL BIEN INMUEBLE:

Es una finca rural con un área de **208** hectáreas más **3800** metros cuadrados [Conforme a folio de matrícula inmobiliaria, escritura pública No. 182 del 23 de abril de 1979 del Círculo Notarial de Caucasia, escritura pública No. 2209 del 15 de septiembre de 1995 de la Notaría Décima del Círculo de Medellín y escritura pública No. 1109 del 3 de junio de 1996 de la Notaría Décima del Círculo de Medellín]. Situada en el Paraje La Ceiba de la fracción del corregimiento de Piamonte, del Municipio de Cáceres, del Departamento de Antioquia.

El predio aludido linda por un costado con predio de Solangel Real, por dos costados, por otro costado con predio del señor Ramiro Uribe Santamaría, por otro costado con predio de Faustino Mazo, por otro costado con predios de Francisco Ospina hoy de Ramiro Uribe Santamaría, por otro costado con predio de Víctor Vargas, por otro costado con predio de Oscar Peña, Hugo Piñeres y Julio Betancourt. (Conforme a folio de matrícula inmobiliaria). Antes Círculo Registral de Yarumal.

- **LINDEROS:**

Recorridos ampliamente de acuerdo al informe de Alistamiento informa:

NORTE: Con el predio 0036.

SUR: Con los predios 001 y 0043, carreteable de por medio.

ORIENTE: Con el predio 0036 y,

OCCIDENTE: Con el predio 00010 y encierra.

- **FORMA DEL PREDIO:** Irregular.

- **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO**

Durante el recorrido realizado, no se encontró unidad de construcción, su topográfica es ondulada con pendientes entre el 5 y el 20% de la totalidad del predio, presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde pastizales en mínima extensión hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en casi la totalidad del predio. Igualmente por los linderos recorridos (sur y parte de Occidente) presenta encerramiento perimetral, en cerca de alambre y postes de madera en regular estado de conservación.

- **SERVICIOS PÚBLICOS:**

No se observó acometidas para servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado.

- **USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:**

El inmueble al momento de la diligencia no está siendo explotado ni forestal ni agrícolamente.

Así mismo en la carpeta figura certificado del uso del suelo emitido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Cáceres, que señala que su destino es 100% agropecuario.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente terreno. Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS** -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS - como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16 de la 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del

Derecho -; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y demás normas vigentes y concordantes, representados por los funcionarios anteriormente mencionados y que se encuentran presentes en esta diligencia a quiénes se les exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto a los bienes que por esta acta se les entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, enterados de lo anterior, aceptan el cargo. Se deja constancia que desde este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el predio aludido, cualquier persona que pretenda o invoque interés alguno sobre el predio, deberá entenderse **DÍRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, (Ubicado en la calle 16 No. 6 -66 piso 14 de Bogotá) entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de correr el predio antes mencionado. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede el suscrito Fiscal a hacer la entrega real y material del inmueble a los prenombrados funcionarios adscritos al Fondo para la Reparación de las Víctimas.


Acto seguido, en uso de la palabra el (la) Dr. (a). **ELIANA CATHERINE SANDOVAL BAYONA** en su condición de representante del Fondo de Reparación a las Víctimas quien manifestó: Se recibe el predio conforme a lo ordenado por la magistratura que impartió la medida, se realizó el recorrido del predio y se tomaron puntos de control y el informe de alistamiento que determina un área igual a la consignada en el folio de matrícula inmobiliaria. El predio presenta cerramiento perimetral parcial, con postes de madera y alambre cuatro hilos en regular estado de conservación, además de cobertura boscosa en toda su extensión.

Se reitera y precisa que a partir de la suscripción de esta acta el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS** -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -, da inicio a los actos de administración del inmueble, en consecuencia desde ahora no se puede realizar ninguna modificación y/(o alteración al inmueble o a sus construcciones.

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:

(x) Acta de Secuestro

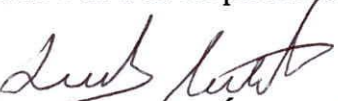
Sin ser otro el objeto de esta diligencia, se da por finalizada y se firma por quienes ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 19:00 horas de hoy diecisiete (17) de noviembre de 2018.



MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA
Fiscal 262 de Apoyo al Despacho 8



ELIANA CATHERINE SANDOVAL BAYONA
Ingeniera Catastral y Geodesta MP. No. _____
Fondo Para la Reparación de las Victimas



KEVIN ARLEY PÁEZ ESPITÍA
Profesional de Campo del IGAC



JAIME LÓPEZ PRIETO
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá



FABIO HERNÁNDEZ BERNAL
Técnico Investigador I DJTGB Bogotá